Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO CVC No 0722 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali, en su condición de Director General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, de acuerdo a lo establecido en los artículos cuarto y octavo de la Resolución 0100 No. 0110 - 0655 del 24 de agosto de 2022 y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este contrato, se denominara el **CONTRATANTE** la **CVC,** y por otra parte **ANGEL MAURICIO BARRERA IBARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.001.817 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.027.049-2**, sociedad constituida por documento privado del 25 de mayo de 2005 de Barranquilla e inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de junio de 2005 con el número 118.012 del libro IX, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato CVC No. 0722 del 2022, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** La CVC y el contratista, formalizaron el contrato CVC No. 0722 del 2022, cuyo objeto es "REALIZAR TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE CANTIDAD Y CALIDAD FISICOQUÍMICA, MICROBIOLOGICA E HIDROBIOLOGICA DEL AGUA, EN PUNTOS DE MONITOREO DEFINIDOS EN LOS PORH ADOPTADOS Y EN CUERPOS DE AGUA PRIORIZADOS Y PARA LA REGLAMENTACION DE VERTIMIENTOS EN JURISDICCIÓN DE LA CVC, ASÍ COMO ENSAYOS CON TRAZADORES E INFORMES TÉCNICOS CON EL CÁLCULO DE LOS RESPECTIVOS INDICADORES." **B)** Que el valor total del Contrato, es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($443.344.296)** incluido IVA. **C)** Que el acta de inicio del Contrato CVC No. 0722 del 2022, se firmó el 25 de octubre del 2022. **D)** Que el término de ejecución inicial del Contrato era a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022. **E)** El veintiocho (28) de diciembre del 2022, se suscribió la primera prórroga al contrato, por medio del cual se prórroga cincuenta (50) días hábiles el plazo de ejecución, quedando como fecha de terminación el 13 de marzo del 2023, por lo que a la fecha la presente prórroga se encuentra vigente **F)** Que a través de formato de Solicitud y Adición y/o Prórroga de Contrato de fecha 23 de febrero del 2022, el supervisor del Contrato CVC No. 0722 del 2022, manifestó lo siguiente: (...) "*Una vez revisado el oficio y el cronograma de actividades enviado por el representante legal de Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. – SERAMBIENTE, con número de radicado en CVC No. 188392023 del 21 de febrero de 2023, la supervisión está de acuerdo en el planteamiento de ampliar por un periodo de sesenta (60) días calendario el plazo de ejecución del Contrato. En el oficio enviado por el representante legal, se evidenció que la solicitud de prórroga es únicamente en tiempo y no se requieren adiciones presupuestales, ni se modifican las metas del Plan de Acción 2020-2023. El supervisor considera conveniente que la CVC autorice la prórroga y el OTRO SI, ya que una vez revisados los argumentos presentados por Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. – SERAMBIENTE se estima que son técnicamente razonables y corresponden a atrasos generados por condiciones climáticas adversas que atienden al fenómeno de La Niña, que han retrasado la realización de*

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO CVC No 0722 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S.

las campañas de monitoreo de vertimientos, fuentes superficiales y campaña de trazadores. Estas situaciones han sido objeto de seguimiento en las diferentes reuniones de seguimiento del Contrato CVC No. 722 de 2022 y se presenta un consenso con el trámite la prórroga que permita el cumplimiento a cabalidad de las actividades del Contrato y la satisfacción de la necesidad. Conforme a la cláusula SEXTA del Contrato, el plazo de ejecución es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta que el Acta de Inicio se firmó el 25 de octubre de 2022, el Otrosí No 1 al COT 722 de 2022 del 20 de diciembre de 2022 la fecha de terminación actual es el 13 de marzo del 2023. En este sentido, la prórroga solicitada implicaría que la nueva fecha de culminación del contrato se extienda hasta el 13 de mayo del 2023". ***F)*** Que mediante memorando No. 0690-188392023 recibido el 1 de marzo de 2023 en la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Técnica Ambiental, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la segunda prórroga al Contrato CVC No. 0722 del 2022. De conformidad con lo anteriormente considerado, la segunda prórroga que se conviene por las partes, se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera - Objeto:** Modifíquese la Cláusula Sexta del Complemento al Clausulado del Contrato CVC No. 0722 del 2022, en el sentido de prorrogar sesenta (60) días calendario al plazo de ejecución del contrato, la cual quedará así: ***"SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *Será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 13 de mayo de 2023".* **Cláusula Segunda - Sujeción A Las Apropiaciones Presupuestales:** La presente segunda prórroga, no tiene afectación económica para el Contrato CVC No. 0722 del 2022, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal. **Cláusula Tercera - Ampliación De La Garantía:** La garantía contenida en la cláusula octava del Contrato CVC No. 0722 del 2022, se debe ajustar en el tiempo de cobertura de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del Contratista. **Parágrafo:** La modificación a la garantía debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **Cláusula Cuarta - Integridad Del Contrato:** La presente prorroga hace parte integral del Contrato CVC No. 0722 de 2022, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no lo adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **Cláusula Quinta – Documentos:** Hacen parte de la presente adición todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **Clausula Sexta - Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución.** La presente adición se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, el 9 de marzo de 2023.

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA

ANGEL MAURICIO BARRERA IBARRA
Representante Legal

Proyecto: Briggith Ferllina Gonzalez Posso–Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Rocío Neira Martínez - Profesional Especializada - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)